10473

RESOLUCION de la Junta Interprovincial de Arbi-trios Insulares referente a la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Especialistas Grabadores.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» el «poletin Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife-números 10 y 5, de fechas 13 y 10 de enero respectivamente, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad cuatro pla-zas de Especialistas Grabadores, dotadas con el sueldo corres-pondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y de-más retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el oportuno extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.143-A.

RESOLUCION de la Junta Interprovincial de Arbi-trios Insulares referente a la oposición libre para cubrir en propiedad 20 plazas de Vigilantes de Ar-10474 bitrios.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» números 10 y 7, de fechas 13 y 15 de enero respectivamente, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad 20 plazas de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias de la legislación de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el oportuno extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.144-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

10475

ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo dictada en 5 de diciembre de 1978 en recurso de apelación número 34.223, en que es parte apelante la Compañía mercantil «Abatavia, S. A., y parte apelada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de diciembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 34.223, en que es parte apelante la Compañía Mercantil «Abatavia, S A.», y parte apelada la Administración General representada y defendida por el Abogado del Estado interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 23 de febrero d. 1978;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositi-

propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositi-

va es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, en nomre y representación de la Sociedad "Abatavia, puesto por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, en nomre y representación de la Sociedad "Abatavia, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el pleito número doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10476

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos mo-nográficos para estudio de los Reglamentos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar cursos monográficos para estudio de los Reglamentos de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbaña, con sujeción a las siguientes normas:

1.º Cursos que se convocan, lugar y fecha de celebración de los mismos.

Curso monográfico para estudio del Reglamento de Ges-

— Curso monografico para estudio del Reglamento de Ces-tión Urbanística, a celebrar en Madrid, en la sede de IEAL, del 28 al 31 de mayo de 1979, en jornada de mañana y tarde. — Curso monográfico para estudio de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, a celebrar en Madrid, en la sede del IEAL, del 18 al 29 de junio de 1979.

2.º Requisitos de los solicitantes.

Para participar en los cursos monográficos que se convocan será necesario reunir la condición de funcionario de la Administración Local, Central o Institucional, con titulación superior, o quienes sin ser funcionarios de la Administración Pública, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior. En el curso monográfico para estudio de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, podrán también participar Secretarios de Administración Local o quienes estén en posesión de título de Técnico de Grado Medio (Arquitectos o Ingenieros Técnicos).

Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en algunos de los cursos que se convocan, deberán dirigir su solicitud, según modelo adjun-to a esta convocatoria, al Director del IEAL (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), antes del 7 de mayo de 1972. Las solicitudes podran presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo limitado el número de participantes en cada uno de los cursos que se convocan, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo, entre otras razones, a la vinculación de la actividad funcionarial o profesional con el urbanismo. Si fuere necesario el Instituto convocará nuevos cursos de análoga naturaleza para celebrarlos en el segundo semestre de 1979.

5.º Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al curso que se convoca para estudio de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanistica deberán abonar en la Tesoreria-Contaduría del IEAL la cantidad de ocho mil pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición de certificado de asistencia; para el curso de Gestión Urbanística, los derechos de matrícula y de expedición de certificado se fijan en cinco mil pesetas.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de Administración Local tendrán derecho a una reducción del 50 por 100

tración Local tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre las cantidades anteriormente expresadas.

6.º Licencia para estudios.

Los admitidos a cualesquiera de los cursos serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

7.º Certificado de asistencia.

Una vez finalizado cada curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director accidental del IEAL, Jesualdo Domínguez-Alcahud.